REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2013-00594-00**
REFERENCIA:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**ANA YADIRA PARDO BOHORQUEZ Y OTROS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ – HOSPITAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE E.S.E. – CENTRO DE REHABILITACIÓN AUDIO CENTER Y CENTRO DE REHABILITACIÓN FISIOCENTER.**

Se reconoce personería a la abogada PAOLA HELENA PIEDRAS GARCÍA como apoderada de la entidad demandada HOSPITAL MILITAR CENTRAL, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 262 del expediente.

De otra parte, con ocasión del decreto probatorio de la audiencia inicial celebrada el 15 de marzo de 2016[1], la Junta de Calificación de Invalidez del Meta indicó con memorial del 21 de septiembre de 2017 (fl. 278), que para dar trámite a la solicitud de calificación de la señora ANA YADIRA PARDO BOHORQUEZ, se debe allegar "Concepto de Otorrinoloringología" y "Resultado de audiología"; procediendo poner en conocimiento de la parte demandante, el referido oficio para lo de su cargo.

Frente a la manifestación de la Profesional Universitaria Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en oficio DSM-DRO-04479-2017 del 03 de agosto de 2017 (fl. 271), referente a solicitar nueva cita para para realizar dictamen pericial, toda vez que la paciente ANA YADIRA PARDO BOHORQUEZ no asistió a la cita agendada el 5 de junio de 2017, el Despacho en virtud de la colaboración entre entidades y para lograr el recaudo de la prueba pericial, insistirá en su práctica.

Por lo anterior, dispone **por Secretaría** oficiar al Director Seccional Meta del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que rinda dictamen pericial a la señora ANA YADIRA PARDO BOHORQUEZ, adjuntando la documentación pertinente, indicándole la dirección de la señora quien debe ser valorada y de su apoderado[2], **para que la citen de una manera eficaz.**

Se advierte que el recaudo de la prueba se encuentra a costa y cargo de la parte demandante, quien debe retirar el oficio y gestionar la pronta práctica de la prueba, coordinando con el Instituto para que tenga conocimiento a tiempo de la cita asignada a la demandante.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

[1] Folios 199 a 204 del expediente
[2] Abogado FELIX CAMILO MONCADA TARAZONA, dirección Calle 38 No. 30A-64 oficina 904 edificio Davivienda en Villavicencio (Meta), Correo Electrónico: kmilo_mon_25@hotmail.com, Celular: No. 314 208 2026

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico Nº 048 del 31 de octubre de 2017.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario